

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 05 días para subsanar los requisitos exigidos por auto inadmisorio del 22 de abril de 2022, venció el 2 de mayo de 2022, en silencio. A Despacho, 4 de mayo de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Juan Camilo Vargas Jurado.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00140 00
Interlocutorio No. 653	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 22 de abril de 2022, el despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días hábiles.

El auto mencionado, fue notificado por estados electrónicos fijados el 25 de abril de este año; por lo que el término para cumplir requisitos, venció el 2 de mayo de 2022, en silencio.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **rechazará** la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 890.903.937-0, en contra del señor **JUAN CAMILO VARGAS JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.226.104., por lo enunciado.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/05/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **073**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO